

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 7.438/2013

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, adoptado en fecha 4 de julio de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos			
Altas en aplicaciones de gastos			
Aplicación Presupuestaria	Descripción		Euros
2013	0.241.131	Personal Laboral Temporal Fomento	74.130,00

		de Empleo	
2013	0.241.160	Seguridad Social a cargo de la Empresa	25.870,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>100.000,00</b>

Bajas en aplicaciones de gastos			
Aplicación Presupuestaria	Descripción		Euros
2013	0.341.622	Construcción Piscina Municipal	100.000,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>100.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de Córdoba, a 28 de agosto de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.